**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la ley 2559 del 22 de diciembre de 2025[1], el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025[2] y la resolución 03155 del 17 de diciembre de 2025,

**CERTIFICA:**

Que, con base en lo expuesto en la justificación técnico – económica, suscrita por la Dirección de Infraestructura y Hábitat, en relación con el Pasivo Exigible - Vigencia Expirada, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($337.028.591,51),** del **Convenio Interadministrativo No. 677 FIP de 2021**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y el **MUNICIPIO DE ARMERO - TOLIMA,** con **NIT. 890.700.982-0,** se evidencia que se da cumplimiento a lo señalado en los artículos 49 de la ley 2559 de 2025 y 52 del Decreto 1477 de 2025, en los cuales se establece que una de las condiciones para atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del correspondiente rubro presupuestal, de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación, es *"(…) cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (…)"*; lo anterior, teniendo en cuenta que:

- Mediante memorando **M-2026-40206-018314** del 2026, la Dirección de Infraestructura y Hábitat solicita la expedición de la certificación de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 52 del decreto 1477 de 2025 para el trámite del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada del citado convenio.

- De acuerdo con los soportes presupuestales, el Convenio Interadministrativo contó con las formalidades presupuestales previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto[3], en relación con los recursos asignados para la vigencia **2021**, como se relaciona a continuación:

[1] *"Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026".*
[2] *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*
[3] *Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996.*

| VIGENCIA | RP | RUBRO | VALOR REGISTRO PRESUPUESTAL | VALOR CONSTITUIDO COMO RESERVA PRESUPUESTAL | VALOR PAGADO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL | VALOR NO PAGADO FENECIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2021 | 154221 | C-4103-1500-14-0-4103016-03 | $658.430.618,00 | $658.430.618,00 | $73.158.958,00 | $585.271.660,00 |

- Como se observa en el cuadro anterior el valor fenecido es por **$585.271.660,00** a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.3.3. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015[4].

- El pasivo exigible - vigencia expirada señalado en el documento de justificación técnico – económica por la suma **$337.028.591,51**, corresponde al valor señalado en el informe de supervisión del 31 de enero de 2026, que hace parte del expediente del convenio, el cual registra el cumplimiento del objeto y obligaciones; así como de las condiciones para su desembolso, en concordancia con la documentación aportada.

- Mediante memorando **M-2026-10500-017864 de 2026** la Oficina Asesora de Planeación expidió la certificación de cadena de valor.

- Para atender el reconocimiento y pago del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13726 de 2026,** que ampara el trámite por la suma de **$337.028.591,51**, respaldado con recursos del rubro **C-4103-1500-28-201020-4103016-03**.

- El reconocimiento y pago oportuno del pasivo exigible-vigencia expirada aquí certificado, además de ajustarse a la normativa presupuestal vigente, responde al deber de prevenir un daño antijurídico a la entidad y al erario público, al evitar que se generen intereses moratorios, procesos judiciales o acciones fiscales derivadas del incumplimiento en el pago de una obligación ejecutada, certificada y respaldada por los soportes técnicos y contractuales correspondientes, conforme al artículo 90 de la Constitución Política y a los principios de responsabilidad fiscal y administrativa previstos en la Ley 610 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el trámite de reconocimiento y pago a través de la figura de pasivo exigible – vigencia expirada, de la obligación a favor del **MUNICIPIO DE ARMERO - TOLIMA,** con **NIT. 890.700.982-0,** por la suma de **$337.028.591,51.**

[4] ***"Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar****. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán."*

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 días de abril de 2026.



**JOSE LUIS PASTRANA PALACIO**
Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social

*Elaboró: Sandra Jazmín Ayala Ramirez - Profesional Especializado, GIT Presupuesto*
*Revisó y aprobó: Edwin Giovanny Rodríguez Guzmán, Coordinador - GIT Presupuesto*
*Revisó y aprobó: Edith Cely Gutiérrez, Jefe Oficina Financiera*
*Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Quintero Valencia – Jefe Oficina jurídica*
*Revisó: Viviana Carvajal Giraldo- Contratista, Subdirección de Programas y Proyectos*
*Revisó: Kathy Acosta Valenzuela- Contratista, Subdirección de Programas y Proyectos*
*Revisó: Nelson Francisco Rincon Moreno, Asesor Despacho Dirección*